

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO Y EL CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, REPRESENTADO POR JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ASISTIDO POR ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”; SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, refiere que el aumento en las demandas de la población ha generado el crecimiento por agregación, de los órganos administrativos, tanto en la estructura central de la administración como en el ya amplio conjunto de organismos y empresas que conforman el sector paraestatal del Estado, motivando la complejidad del Aparato Administrativo.

La administración estatal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, que tienen como objetivo fundamental que el poder público fortalezca su papel rector en los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

Ahora bien, conforme al artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considera como una Entidad Pública, entre otros, a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de México.

En este orden, el artículo 3° párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, indica que las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de dicha Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, los cuales deberán referirse en dicho convenio.

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes expuestos, “**LAS PARTES**” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento, formulando las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en vigor.
- I.2 Que en términos del segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra facultada para suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de dicha Ley, para que dichos

ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

- I.3 Que el **C. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 4 fracción I, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.
- I.4 Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, emitido el 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática simple al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del “HOSPITAL”

- II.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 Que “**EL HOSPITAL**”, tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización.
- II.3 Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 3, fracción VII, 13, fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, “**EL HOSPITAL**” a través de su Director General tendrá la atribución de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.
- II.4 Que el **C. JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, es ENCARGADO de la Dirección General del “**HOSPITAL**”, como se acredita con el nombramiento de fecha 31 de enero del año 2023, expedido a su nombre y firmado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, del cual se anexa copia simple como **ANEXO “B”**.
- II.5 Que “**EL HOSPITAL**”, está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **HRA070808H31**.
- II.6 Que, para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en: Zumpango Jilotzingo 400, Barrio Santiago 2ª Secc., Zumpango, México, C.P. 55600.

III De “LAS PARTES”

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la recaudación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Caja General del Gobierno o los establecimientos autorizados para tal efecto, de los ingresos provenientes de los derechos por la

prestación de servicios que otorga “**EL HOSPITAL**”, señalados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes.

SEGUNDA

DE LOS CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

Los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, se cobrarán a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Citibanamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO o de los establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, como Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Farmacias del Ahorro, Extra, Circulo K, 7 Eleven, Sumesa, Fresko, Super Kompras, Intercam Banco, ANTAD, Telecom y los que en el futuro se autoricen para tal efecto.

TERCERA.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. De “**LA SECRETARÍA**”.
- I.1 Con base en el Catálogo de Servicios y Tarifas que “**EL HOSPITAL**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**”, se crearán las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que deberá ser actualizado anualmente conforme a la ley que se encuentre vigente en ese momento; así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda por dichos servicios.
- I.2 Recaudar los ingresos por los servicios que ofrece “**EL HOSPITAL**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.3 Poner a disposición del “**HOSPITAL**” o en su caso, de las personas usuarias de sus servicios, el Formato Universal de Pago que se obtendrá a través de la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, Organismos Auxiliares, seleccionar el nombre del Organismo, seleccionar no es robot, dar clic en siguiente, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, se obtendrá el Formato Universal de Pago que contendrá los siguientes apartados: la línea de captura compuesta por 27 dígitos, fecha límite de pago, datos de la contribución que enunciará los bienes o servicios que requiera el usuario y, los centros autorizados de pago.
- I.4 Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.5 Capacitar de forma gratuita a las y los servidores públicos del “**HOSPITAL**”, que utilicen el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México. La capacitación se impartirá antes de que entre en vigor el Convenio en cita y de forma subsecuente, se podrán programar cada vez que las partes lo consideren conveniente.
- I.6 Informar vía correo electrónico u otro medio electrónico que se considere conveniente, a la Caja General de Gobierno y al “**HOSPITAL**” de manera diaria, mediante un archivo en formato (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste, en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.7 Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor del “**HOSPITAL**”.

II. Del “HOSPITAL”

- II.1 Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios y Tarifas, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta.
- II.2 Informar mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria en la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL HOSPITAL**” informará por escrito sobre dicho cambio a “**LA SECRETARÍA**”, con tres días de anticipación, y deberá proporcionar de forma inmediata una vez realizado el cambio, la nueva cuenta en la cual deberán ser depositados los recursos recaudados

- II.3 Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.4 De acuerdo con el plan de trabajo y una vez que “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además, a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos Percibidos por las Entidades Públicas, que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan al “**HOSPITAL**”, para su conocimiento y aplicación.
- II.5 Informar a más tardar con diez días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**”, cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción Organismos Auxiliares.
- II.6 A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7 Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8 Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

**CUARTA.
DEL PAGO**

La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “**LA SECRETARÍA**”, dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción del pago, al “**HOSPITAL**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

Ante la imposibilidad de dispersar la recaudación en el plazo señalado, este se extenderá hasta el primer día en que la Caja General de Gobierno reestablezca sus operaciones.

**QUINTA.
DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

“**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General de Recaudación, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), mensualmente pondrá a disposición de “**EL HOSPITAL**”, dentro de los

diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior al **“INSTITUTO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

SEXTA.

DE LAS CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **“EL HOSPITAL”** podrá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, la conciliación de las cifras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la carga del informe que hace referencia la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”**, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe y, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará al **“HOSPITAL”** dentro del mismo plazo.

En caso de que **“EL HOSPITAL”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

SÉPTIMA.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del convenio en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1º, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones IV, VI y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente convenio.

OCTAVA.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **“LAS PARTES”** que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **“LAS PARTES”** lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

NOVENA.**DE LAS FORMAS OFICIALES**

“**LA SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

DÉCIMA.**DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.**DE LA NORMATIVA**

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL HOSPITAL**” acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, los derechos y obligaciones de ambas; así como, las controversias de interpretación, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal y contable, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.**DE LA RELACIÓN LABORAL**

“**LA SECRETARÍA**”, no estará vinculada bajo ningún concepto, con los trabajadores del “**HOSPITAL**” por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo; por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DÉCIMA CUARTA.**VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor.

DÉCIMA QUINTA.**DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día treinta del mes de marzo del año dos mil veintitrés, quedando un original en poder de cada una de las partes.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO.- DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.- RÚBRICA.- JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA.- CAJERO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- POR “EL HOSPITAL”.- JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICA.- ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México
a 31 de enero de 2023
Oficio No. 208A00000/0035/2023

Mtro. Joel Sabas Rodríguez Sánchez
Director Médico
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
Presente

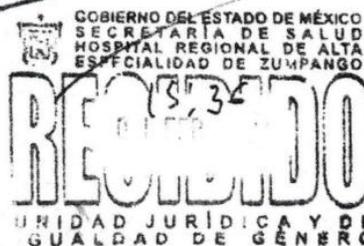
Con fundamento en el párrafo cuarto, artículo siete del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de julio de 2020, que a la letra dice "Si a la fecha en que la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de quien habrá de sustituirle, la Entrega y Recepción se hará a la persona del servicio público que la o el superior jerárquico designe para tal efecto como encargada, encargado o responsable, debiendo esta última realizar la Entrega y Recepción correspondiente una vez que tome posesión del puesto la persona titular entrante".

Por lo anterior, comunico a usted que tengo a bien **DESIGNARLO** como **ENCARGADO** de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, surtiendo efectos a partir del día 01 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
Secretario de Salud y Director General
del Instituto de Salud del Estado De México



c.c.p. Dr. Marco Antonio Navarrete Prida - Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad.
L.C. Lucero Grijalva Aragón- Titular del Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
Mtra. Meina Cuevas Espinosa - Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México.

Secretaria de Salud

AV. INDEPENDENCIA OTE. 1009, REFORMA Y FFCC NACIONALES. 50070 TOLUCA DE LERDO, MÉX.
TEL: 722 2 26 25 00



ACTA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO



HRAEZ ACTA 29 III 23/EXTRAORD I

ACTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

En Zumpango, Estado de México, siendo las once treinta horas del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 34, 35, 48 y 52 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 6 y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se reúnen en la sala de juntas de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, sito en Ignacio Allende Sur, número 219, Colonia Centro Toluca, Estado de México, con el propósito de llevar a cabo, bajo la segunda convocatoria, la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con la presencia de:

- | | |
|--|-------------------------|
| Dr. Marco Antonio Navarrete Prida
Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad | Presidente Suplente |
| Dr. Felipe Velázquez Canchola
Director de Administración Hospitalaria y Proyectos de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad | Vicepresidente Suplente |
| M. en A. René L. Cárdenas Contreras
Director de Control y Evaluación "C-II" de la Secretaría de la Controlaría del Estado de México | Comisario Suplente |
| Dr. Jesús Ricardo Pérez Mendoza
Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México | Vocal |
| Dra. Mónica Pérez Santin
Directora del Instituto Materno Infantil del Estado de México | Vocal |
| L. A. María Matilde Gutiérrez Gutiérrez
Directora de Financiamiento Externo de la Dirección General de Crédito de la Subsecretaría de Tesorería del Estado de México | Vocal Suplente |
| M.C. Patricia Isabel Tella Rosas
Subdirectora de Prevención de Riesgos del Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México | Vocal Suplente |
| Mtra. Melina Cuevas Espinosa
Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México | Invitada |
| Dr. Joel Sabas Rodríguez Sánchez
Encargado de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango | Secretario Técnico |



ACTA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO



HRAEZ ACTA 29 III 23/EXTRAORD I

3.12 Aprobación del inicio de las gestiones para la celebración del Convenio de colaboración administrativa para la recaudación de ingresos provenientes de la prestación de servicios entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

4. Asuntos informativos:

4.1 Informe de las gestiones realizadas por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género relacionadas con las cuentas por cobrar.

5. Asuntos Generales

Precisado lo anterior, el **Dr. Marco Antonio Navarrete Prida**, Presidente Suplente, solicitó a los integrantes del Consejo Interno manifestaran si tenían algún Asunto General a tratar para incluirlo en la Orden del Día, de no ser así mostraran su anuencia a la misma, determinándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO HRAEZ EX2023-001-002

Con fundamento en el Artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, los miembros del Consejo Interno aprueban por unanimidad la Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

3. ASUNTOS QUE TRATAR

Enseguida el Presidente Suplente, **Dr. Marco Antonio Navarrete Prida**, solicitó al Secretario Técnico presentara el asunto informativo marcado con el numeral 3.1.

En tal sentido, el Secretario Técnico, **Dr. Joel Sabas Rodríguez Sánchez**, manifestó que, en cumplimiento a los artículos 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México y 13, fracción XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, presentaba para su aprobación la auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a cargo del Despacho de Auditores Externos, "ZÁRATE GARCÍA PAZ & ASOC., S.A. DE C.V.", por lo que, solicitó la autorización para ceder la palabra al **L.A.N.I. Carlos Arturo Zárate Cuesta**, Socio Director del citado Despacho para la lectura del dictamen.

En uso de la palabra, el **L.A.N.I. Carlos Arturo Zárate Cuesta**, refirió lo siguiente:

*"A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Al H. Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango:*

Hemos auditado los estados financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que comprenden el estado de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, los estados de actividades, los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera correspondientes a los años terminados en dichas fechas, el informe sobre Pasivos Contingentes; así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

4